



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Comisión Seccional de Género
Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa*

PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN PERSPECTIVA DE GÉNERO DIRIGIDO A SERVIDORAS Y SERVIDORES JUDICIALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE PASTO Y MOCOA

JUSTIFICACIÓN

Desde su conformación, para la Comisión de Género Seccional ha sido una constante preocupación la capacitación de los servidores judiciales en materia de derechos humanos de las mujeres, por lo cual se programó, con la anuencia de la Comisión Nacional de Género, varios Talleres de Capacitación en Conceptos Generales de género, en ley 1257 de 2008 y en estándares internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres, en los cuales se capacitaron a más de 1500 servidores judiciales (fiscal@s, Juec@s, Comisari@s, procurador@s, alcaldías, Policía Nacional, etc.).

A pesar del amplio nivel de cobertura de la capacitación, el grado de incidencia en las decisiones judiciales de la perspectiva de género en jueces de instancia es aún bajo.

La Comisión Seccional ha logrado identificar varios casos que nos dan fe de la importancia e incidencia del proceso de capacitación, incluso algunos de ellos son tomados como ejemplo nacional y otro fue postulado para un premio internacional.

En conclusión aunque con poca incidencia actualmente, la capacitación es el camino a seguir e insistir.

Por esta razón, se plantea el presente proyecto.

OBJETIVOS

- 1.- Reforzar los conceptos básicos en materia de derechos humanos de las mujeres específicamente el principio de igualdad, la cláusula de no discriminación, Bloque de Constitucionalidad, obligaciones internacionales, distinción positiva, acciones afirmativas y responsabilidad judicial vinculante respecto a la aplicación de una perspectiva de género en las decisiones judiciales.
- 2.-Reforzar los conocimientos jurídicos que sustentan la obligación constitucional y legal de garantizar materialmente el acceso a la justicia de las mujeres en



condiciones de igualdad, de manera que se pueda generar en las y los servidor@s judiciales la conciencia de que no es discrecional tener una *perspectiva de género, entendida como una herramienta metodológica válida para superar la discriminación y subordinación de la mujer y garantizar una igualdad material ante la ley*, sino que constituye un mandato constitucional y legal vinculante cuya inobservancia compromete la responsabilidad personal de l@sfuncionari@s y la responsabilidad internacional del estado.

3.- Lograr, a través del estudio de casos, que las y los servidor@s judiciales adquieran destrezas en el manejo de estos casos ya que su motivación y sustentación les exige un mayor grado de argumentación, para lo cual deben apoyarse tanto en el ordenamiento jurídico nacional como internacional.

4.- Suministra a los y las servidor@s judiciales, herramientas para la identificación temprana de casos en que es necesario, para garantizar el acceso a la justicia de mujeres en condiciones de igualdad, aplicar una perspectiva de género.

ESTRATEGIA

Se propone la aplicación de dos talleres, el primero responde a una necesidad general de la judicatura y, el segundo, a una necesidad inmediata en la especialidad penal.

- 1.- Taller de Interpretación Constitucional y Perspectiva de Género.
- 2.- Taller de Medidas de Protección Ley 1257 2008, Decreto 4799 de 2011 y Ley 1542 de 2012,

METODOLOGIA

Se utilizará la metodología diseñada por el Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

MATERIALES DIDACTICOS

- 1.- Entrega de los casos de Estudio y de los documentos de apoyo 1 y 2 de la Comisión Seccional de Género.
- 2.- La normatividad al respecto
- 3.- Consulta de la publicación en la página web de la Comisión Nacional de Género *“Criterios de Equidad para una Administración de Justicia con Perspectiva de Género”*,



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Comisión Seccional de Género
Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa

ACTIVIDADES

TALLER No. 1.- “Interpretación Constitucional y Perspectiva de Género”.

Facilitadora: Mary Genith Viteri Aguirre – Presidenta de la Comisión Seccional de Género

CONTENIDO DEL TALLER.

Siguiendo la metodología establecida por el Escuela Judicial el taller se desarrollará en dos partes. En la primera parte, el facilitador, a manera de refuerzo, realiza un acercamiento al marco conceptual o fundamentos teóricos y, posteriormente, se realiza el estudio de casos con la participación activa de los discentes para lograr la construcción colectiva del conocimiento y la adquisición de destrezas en el manejo de este tipo de casos.

MARCO CONCEPTUAL: refuerzo de conceptos básicos de género, fuentes constitucionales, principio de igualdad, cláusula de no discriminación, Bloque de Constitucionalidad, instrumentos internacionales de protección de derechos humanos de las mujeres, obligaciones internacionales y responsabilidad judicial vinculante respecto a la aplicación de una perspectiva de género en las decisiones judiciales.

ESTUDIO DE CASOS.- Teniendo como guía la publicación realizada por la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial, que recoge los aportes y experiencias de magistrados y magistradas de las Altas Cortes colombianas, en relación con la introducción de la perspectiva de género en las decisiones judiciales, en la búsqueda de hacer efectivo el derecho a la igualdad y la aplicación del principio de no discriminación de las mujeres,¹ denominada “*Criterios de Equidad para una Administración de Justicia con Perspectiva de Género*”, se estudiarán, en grupos, dos casos fallados por jueces de instancia en el Circuito Judicial de Pasto, uno en materia penal y otro es la especialidad familia, en los que se argumenta y decide con perspectiva de género.

TALLER No. 2.- “Medidas de protección en vía judicial ley 1257 de 2008 y Decreto 4799 de 2011 y Ley 1542 de 2012”.

Facilitadora Marco Conceptual: Mary Genith Viteri Aguirre, Presidenta de la Comisión Seccional

Facilitadora Estudio de Casos: Mirtha Lucia Ceballos, Juez Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Pasto.



RELEVANCIA DEL TALLER

La ley 1257 de 2008 estableció varias medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia basada en género, las que son impuestas por la las Comisarias de Familia y Jueces Civiles.

Mediante el decreto 4799 2011, reglamentario de la ley 1257 en materia de justicia, otorgó, entre otras entidades, competencia para imponerlas transitoriamente a los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías.

De otra parte, la ley 1542 de 2012, cuyo objeto primordial es la diligencia en la investigación de los delitos contra la mujer, estableció el carácter de *No querellables y desistibles de estas modalidades delictivas, ordenando la investigación oficiosa en cabeza de las autoridades competentes para perseguir el delito (Fiscalía General de la Nación) y una oportuna y eficaz sanción (Juzgados Penales Municipales o Promiscuos Municipales).*- independientemente de la voluntad de la víctima.

En este orden de ideas, cuando la Fiscalía conoce un caso de violencia contra la mujer y el supuesto agresor es detenido, inevitablemente debe judicializarlo ante los Juzgados de Control de Garantía por lo menos para legalizar la captura ya que no es posible la conciliación. Esta situación hace relevante la necesidad de capacitación a los Jueces de Garantías frente a la protección efectiva de la víctima mujer y la facultad de imponer medidas de protección ya que si bien esta competencias las tienen desde el año 2011, solo hasta ahora se comienzan a solicitar por la Fiscalía o la víctima, precisamente, por la calidad de no querellable del delito.

Ahora bien, aunque el delito de violencia contra la mujer por el hecho de ser mujer, no es un tipo delictivo autónomo, pues se encuentra en el Código Penal (Art. 229) tipificado como *violencia intrafamiliar*, tanto el Código Penal, como la ley 1257 de 2008 obligan a tener un tratamiento diferenciado para la protección efectiva de la mujer.

MARCO CONCEPTUAL: refuerzo de conceptos básicos de género, fuentes constitucionales, principio de igualdad, cláusula de no discriminación, Bloque de Constitucionalidad, instrumentos internacionales de protección de derechos humanos de las mujeres, obligaciones internacionales y responsabilidad judicial



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Comisión Seccional de Género
Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa*

vinculante respecto a la aplicación de una perspectiva de género en las decisiones judiciales, la tipificación del delito de violencia intrafamiliar, lo que constituye violencia contra la mujer, sus agravantes y el tratamiento diferenciado y específico dado por la ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

ESTUDIO DE CASOS.-A través del estudio de casos se analizan las medias de protección establecidas en el art. art 17 de la ley 1257 de 2008, la competencia de los Jueces Control de Garantías, haciendo énfasis en la relevancias del contexto, el riesgo y la proporcionalidad de la medidas.

ⁱ Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial, República de Colombia, Consejo Superior de la Judicatura, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Programa Integral Contra Violencias de Género “CRITERIOS DE EQUIDAD PARA UNA ADMINISTRACION DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GENERO”, Ed Escala S.A, Bogotá, junio 2011.